+

En la villa de [illegible]
orden y caballería de Santiago,
a veinte y nueve días del mes de
agosto de mil y seiscientos y dos
años. se juntó en su ayuntamiento
conbiene a saber sus merce
des de los señores, Ju° de ala[illegible]
rees sanchez balles, ordinarios
de esta villa por su mag., y Ju° de
mora y Fran.co de alcedo, fieles exe
cutores, y Garci Martínez, y Ginés
de Mora, y Ju° de Canovas, regido
res de esta villa se juntaron en
su ayuntamiento como lo tienen
de costumbre para proveer lo que
conbiene al servicio de Dios nuestro señor
y bien de esta república y vecinos de ella di
xeron que en ella nombran [illegible] que
se [illegible] de depositario que se [illegible]
[illegible] de [illegible] sentenos sea
[illegible] de nombrar [illegible] para
ra que vaya con la orden que
se requiere, nombraron a [illegible] de
Canovas regidor al qual man
daron acepte el dicho nombramiento
y firmaron [illegible] hacer el deber

Nom.to
Ju° de canovas depos.°